

**Acta núm. 11 de la sesión de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos de trabajo celebrada dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.**

**Presidencia de la C. Dip. Ludivina Rodríguez de la Garza**

En la sala de juntas **de "Santiago Roel Melo"** siendo las 16:20 horas del día 15 de mayo de 2017, se aprobó nombrar a la Dip. Liliana Tijerina Cantú como Secretaría en esta Sesión de la Comisión y se le solicitó el pase lista de asistencia para verificar el quórum legal según lo establece el tercer párrafo del artículo 51 del reglamento para el Gobierno interior del H. Congreso del Estado de N.L.

<b>Presidenta:</b>	Dip. Ludivina Rodríguez de la Garza	(Presente)
<b>Vice-Presidente:</b>	Dip. Oscar Alejandro Flores Escobar	(Presente)
<b>Secretario:</b>	Dip. Alhinna Berenice Vargas García	(Ausente con Aviso)
<b>Vocal:</b>	Dip. Alicia Maribel Villalón González	(Presente)
<b>Vocal:</b>	Dip. Mercedes Catalina García Mancilla	(Presente)
<b>Vocal:</b>	Dip. Liliana Tijerina Cantú	(Presente)
<b>Vocal:</b>	Dip. Eustolia Yanira Gómez García	(Presente)
<b>Vocal:</b>	Dip. Eva Margarita Gómez Tamez	(Presente)
<b>Vocal:</b>	Dip. María Concepción Landa García Téllez	(Presente)
<b>Vocal:</b>	Dip. Rubén González Gabrieles	(Presente)
<b>Vocal:</b>	Dip. Marco Antonio Martínez Díaz	(Presente)

Una vez verificado el quórum de ley se procedió a dar lectura al **orden del día** bajo el cual se llevó a cabo la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

1. Lista de asistencia.
2. Apertura de la Sesión.
3. Lectura del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y aprobación de las Actas de Sesiones anteriores.
5. Revisión de los Expedientes 10102/LXXIV y 10853/LXXIV.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la reunión.



**Acta núm. 11 de la sesión de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos de trabajo celebrada dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.**

Al no haber observaciones al Orden del Día se puso a consideración de los integrantes del Comisión el orden del día, siendo aprobado por **unanimidad**.

**Presidenta:** Dip. Ludivina Rodríguez de la Garza (Presente)

**Vice-Presidente:** Dip. Oscar Alejandro Flores Escobar A favor

**Secretario:** Dip. Alhinna Berenice Vargas García (Ausente con Aviso)

**Vocal:** Dip. Alicia Maribel Villalón González A favor

**Vocal:** Dip. Mercedes Catalina García Mancilla A favor

**Vocal:** Dip. Liliana Tijerina Cantú A favor

**Vocal:** Dip. Eustolia Yanira Gómez García A favor

**Vocal:** Dip. Eva Margarita Gómez Tamez A favor

**Vocal:** Dip. María Concepción Landa García Téllez A favor

**Vocal:** Dip. Rubén González Gabrieles A favor

**Vocal:** Dip. Marco Antonio Martínez Díaz A favor

Una vez agotado el punto anterior del Orden del Día, se pasó al siguiente que fue lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior, proponiéndose omitir su lectura, en virtud de que se circularon con la debida anticipación, aprobándose por **unanimidad**.

**Presidenta:** Dip. Ludivina Rodríguez de la Garza A favor

**Vice-Presidente:** Dip. Oscar Alejandro Flores Escobar A favor

**Secretario:** Dip. Alhinna Berenice Vargas García (Ausente con Aviso)

**Vocal:** Dip. Alicia Maribel Villalón González A favor

**Vocal:** Dip. Mercedes Catalina García Mancilla A favor

**Vocal:** Dip. Liliana Tijerina Cantú A favor

**Vocal:** Dip. Eustolia Yanira Gómez García A favor

**Vocal:** Dip. Eva Margarita Gómez Tamez A favor

**Vocal:** Dip. María Concepción Landa García Téllez A favor

**Acta núm. 11 de la sesión de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos de trabajo celebrada dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.**

<b>Vocal:</b>	Dip. Rubén González Gabrieles	A favor
<b>Vocal:</b>	Dip. Marco Antonio Martínez Díaz	A favor

Ahora bien se sometió a consideración el contenido del acta, aprobándose por **unanimidad**;

<b>Presidenta:</b>	Dip. Ludivina Rodríguez de la Garza	A favor
<b>Vice-Presidente:</b>	Dip. Oscar Alejandro Flores Escobar	A favor
<b>Secretario:</b>	Dip. Alhinna Berenice Vargas García	A favor
<b>Vocal:</b>	Dip. Alicia Maribel Villalón González	A favor
<b>Vocal:</b>	Dip. Mercedes Catalina García Mancilla	A favor
<b>Vocal:</b>	Dip. Liliana Tijerina Cantú	A favor
<b>Vocal:</b>	Dip. Eustolia Yanira Gómez García	A favor
<b>Vocal:</b>	Dip. Eva Margarita Gómez Tamez	A favor
<b>Vocal:</b>	Dip. María Concepción Landa García Téllez	A favor
<b>Vocal:</b>	Dip. Rubén González Gabrieles	A favor
<b>Vocal:</b>	Dip. Marco Antonio Martínez Díaz	A favor

Continuando con el Orden del Día se sometió a revisión primeramente el Expediente 10102/LXXIV, proponiéndose en virtud de haberse circulado con anterioridad, el leer solamente el proemio y el resolutivo tanto del presente expediente como del núm. 10853/LXXIV, aprobándose por **unanimidad**.

<b>Presidenta:</b>	Dip. Ludivina Rodríguez de la Garza	A favor
<b>Vice-Presidente:</b>	Dip. Oscar Alejandro Flores Escobar	A favor
<b>Secretario:</b>	Dip. Alhinna Berenice Vargas García	(Ausente con aviso)
<b>Vocal:</b>	Dip. Alicia Maribel Villalón González	A favor
<b>Vocal:</b>	Dip. Mercedes Catalina García Mancilla	A favor

**Acta núm. 11 de la sesión de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos de trabajo celebrada dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.**

<b>Vocal:</b>	Dip. Liliana Tijerina Cantú	A favor
<b>Vocal:</b>	Dip. Eustolia Yanira Gómez García	A favor
<b>Vocal:</b>	Dip. Eva Margarita Gómez Tamez	A favor
<b>Vocal:</b>	Dip. María Concepción Landa García Téllez	A favor
<b>Vocal:</b>	Dip. Rubén González Gabrieles	A favor
<b>Vocal:</b>	Dip. Marco Antonio Martínez Díaz	A favor

Aprobado que fue dar lectura solo al proemio y al resolutivo, se le instruyó a la Dip. Secretaria procediera a darlos a conocer.

<b>PROEMIO</b>	<b>RESOLUTIVO DECRETO</b>
<p>A la Comisión de <b>Desarrollo Social y Derechos Humanos</b> le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 18 de mayo de 2016, <b>expediente número 10102/LXXIV</b> que contiene escrito presentado por la C. Diputada Rosalba Llanes Rivera integrante de la LXXIV Legislatura, mediante el cual presenta Iniciativa de reforma al artículo 168 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.</p> <p><b>Posteriormente con fecha 14 de marzo de 2017</b> se anexó a este mismo expediente, escrito signado por la C. Diputada Ludivina Rodríguez de la Garza, mediante el cual presenta <b>iniciativa de reforma por derogación del segundo párrafo del artículo 168 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO ÚNICO:</b> Se reforma por <b>adicionan</b> los artículos 168 Bis, 168 Bis 1, 168 Bis 2, 168 Bis 3, 168 bis 4 y 168 Bis y por <b>derogación</b> del segundo párrafo del artículo 168 recorriéndose el tercero a ser párrafo segundo, y el cuarto a ser párrafo tercero, todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 168. ....</p> <p>La Defensoría Municipal, coordinará a los servidores públicos municipales, cuando en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios que les corresponden, detecten casos de violación a los derechos contenidos en la presente Ley, se deberá dar vista a la Procuraduría de Protección competente en los términos del Reglamento.</p> <p>Asimismo, deberá ejercer, sin perjuicio de otras que dispongan las leyes del Estado de Nuevo León, las atribuciones previstas en el artículo 136 de esta Ley.</p> <p>Artículo 168 Bis.- El Titular de la Defensoría Municipal será designado por el Presidente del Sistema Municipal de Protección, y deberá</p>

**Acta núm. 11 de la sesión de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos de trabajo celebrada dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.**

Por lo anterior y en atención a lo dispuesto en los artículos 65, 66 fracción I inciso a), y 70 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como el diverso 39 fracción V, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora sometemos al Pleno de este Honorable Congreso, el presente dictamen

cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho o en Ciencias jurídicas;
- III. Contar con al menos tres años de experiencia en materia de protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, o en su caso, con conocimientos en la materia; y
- IV. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público;

**Artículo 168 Bis 1.- El equipo técnico de la Defensoría Municipal será designado por su titular y se integrará al menos por:**

- I. Un abogado;
- II. Un psicólogo;
- III. Un trabajador social;
- IV. Un médico, que podrá ser de otra área del municipio; y
- V. Personal técnico y operativo necesario para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere esta ley. Dicho personal puede ser integrante de la misma Defensoría o de otras áreas de atención del Municipio.

En la inteligencia de que deberán contar con título y cédula profesional para el ejercicio de su profesión debidamente registrado y experiencia en la materia, **así como no encontrarse inhabilitado como servidor público o no haber sido sentenciado por delito doloso.**

**Artículo 168 Bis 2.- Además de las**

**Acta núm. 11 de la sesión de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos de trabajo celebrada dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.**

	<p>mencionadas en los artículos 136 fracciones V, VI, VIII Y XI, así como en el 168, la Defensoría Municipal ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. Articular esfuerzos de las autoridades municipales para restituir los derechos vulnerados, que estén dentro de sus competencia, según las leyes y reglamentos aplicables;</li><li>II. Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata a la Procuraduría de Protección que corresponda, sin perjuicio de que ésta pueda recibirlas y atenderlas directamente, conforme a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;</li><li>III. Elaborar un diagnóstico para verificar la situación de violación de derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido denunciados, así como una propuesta de plan de restitución de derechos, bajo el principio del interés superior de la niñez;</li><li>IV. Solicitar a la Procuraduría de Protección la revisión de la medida a la que hace referencia el artículo 118 de la presente Ley, cuando del seguimiento de los casos se desprenda que existen elementos para modificarla;</li><li>V. Establecer mecanismos de comunicación accesibles para que niñas, niños y adolescentes puedan tener contacto con las autoridades municipales y de</li></ul>
--	--

**Acta núm. 11 de la sesión de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos de trabajo celebrada dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.**

	<p>reportar la violación de alguno de sus derechos sin la necesidad de la intervención de un adulto;</p> <p>VI. Girar citatorios, realizar pesquisas, ordenar las evaluaciones del equipo técnico, así como las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones;</p> <p>VII. Las demás que le otorguen las leyes federales, estatales o reglamentos municipales aplicables en la materia; y</p> <p><b>VIII. Rendir informe de los casos que la Procuraduría de Protección le solicite seguimiento y atención municipal.</b></p> <p>Artículo 168 bis 3.- El Titular de la Defensoría Municipal podrá delegar sus atribuciones mediante acuerdo al abogado integrante del equipo técnico, sólo en caso de ausencia temporal, lo cual deberá ser informado mediante oficio al Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección y a la Procuraduría de Protección.</p> <p>Artículo 168 bis 4.- Cuando la Defensoría Municipal reciba una queja o denuncia por violación de derechos establecidos en la presente Ley, se seguirá el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Dictar acuerdo de inicio de investigación y la asignación de un equipo técnico.</li><li>II. Acudir al domicilio o lugar donde se encuentren las niñas, niños y adolescentes cuando exista información sobre posible vulneración de sus derechos y de</li></ol>
--	--

**Acta núm. 11 de la sesión de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos de trabajo celebrada dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.**

	<p>ser necesario se solicitará a las autoridades municipales o estatales su colaboración a fin de iniciar el proceso de intervención;</p> <p>III. Realizar las evaluaciones correspondientes a través del equipo técnico;</p> <p>IV. Tomar en cuenta la opinión de la niña, niño o adolescentes, de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez;</p> <p>V. Elaborar un diagnóstico de cada caso sobre la situación y realizar la propuesta del plan de restitución de derechos, atendiendo siempre al interés superior del niño;</p> <p>VI. Acordar y coordinar con las instituciones municipales, estatales y federales que corresponda, el cumplimiento del plan de restitución de derechos. Así como gestionar ante las demás instancias su colaboración para el cumplimiento del mismo;</p> <p>VII. Notificar a las personas involucradas el resultado de las evaluaciones; y</p> <p>VIII. Canalizar a la Procuraduría de Protección los casos que durante un procedimiento se determine que existen violaciones a sus derechos y que para su debida restitución, se rebase el ámbito de la competencia de la autoridad municipal o aquellos en los que amerite la aplicación de una medida urgente de protección especial en términos de la presente Ley; y</p> <p>IX. Emitir un informe mensual sobre la restitución de</p>
--	--

**Acta núm. 11 de la sesión de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos de trabajo celebrada dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.**

	<p><b>derechos a la Procuraduría de Protección.</b></p> <p>Artículo 168 Bis 5.- Se exceptúa de la obligación de agotar el procedimiento a que se refiere el artículo anterior, en los casos en que las autoridades municipales, en el ejercicio de sus funciones adviertan que existe un riesgo inminente contra la vida, la integridad o la libertad de niñas, niños y adolescentes, en cuyo caso deberán canalizarse de forma inmediata a la Procuraduría de Protección para que ésta dicte la medida urgente de protección especial que corresponda y notificarla a la Defensoría Municipal para su conocimiento y futuro seguimiento.</p> <p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> El Ejecutivo del Estado tendrá un plazo de 60 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones al Reglamento de la Ley.</p> <p><b>TERCERO.</b> Los Municipios del Estado tendrán un plazo de 60 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las modificaciones a sus ordenamientos para dar cumplimiento a los mismos.</p> <p><b>CUARTO.</b> En un plazo a 30 días a partir de la entrada en vigor de este Decreto se conformaran los órganos establecidos en el mismo y asumirá plenamente sus atribuciones.</p>
--	---

**Acta núm. 11 de la sesión de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos de trabajo celebrada dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.**

	<b>QUINTO.</b> Se Derogan todas las disposiciones legales que se opongan a las contenidas en el presente Decreto.
--	---

Concluida la lectura, y no habiendo observaciones ni modificaciones al proyecto, se sometió a consideración el sentido y contenido del dictamen 10102/LXXIV, aprobándose por **unanimidad**.

<b>Presidenta:</b>	Dip. Ludivina Rodríguez de la Garza	(A favor)
<b>Vice-</b>	Dip. Oscar Alejandro Flores Escobar	A favor
<b>Presidente:</b>		
<b>Secretario:</b>	Dip. Alhinna Berenice Vargas García	Ausente con aviso
<b>Vocal:</b>	Dip. Alicia Maribel Villalón González	A favor
<b>Vocal:</b>	Dip. Mercedes Catalina García Mancilla	A favor
<b>Vocal:</b>	Dip. Liliana Tijerina Cantú	A favor
<b>Vocal:</b>	Dip. Eustolia Yanira Gómez García	A favor
<b>Vocal:</b>	Dip. Eva Margarita Gómez Tamez	A favor
<b>Vocal:</b>	Dip. María Concepción Landa García Téllez	A favor
<b>Vocal:</b>	Dip. Rubén González Gabrieles	A favor
<b>Vocal:</b>	Dip. Marco Antonio Martínez Díaz	A favor

Y continuando en el mismo punto del Orden Día, se pasó a la revisión y en su caso aprobación del proyecto de dictamen relativo al expediente 10853/LXXIV, y aprobado que fue anteriormente dar lectura solo al proemio y al resolutivo, se le instruyó a la Dip. Secretaria procediera a darlos a conocer.

<b>PROEMIO</b>	<b>RESOLUTIVO</b>
<p><b>A la Comisión de Desarrollo Social y Derechos humanos, en fecha 02 de Mayo del 2017, le fue turnado para su estudio y dictamen,</b></p>	<p><b>A C U E R D O</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> La LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63,</p>

**Acta núm. 11 de la sesión de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos de trabajo celebrada dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.**

<p>el expediente legislativo número <b>10853/LXXIV</b>, el cual contiene escritos presentados por la <b>Lic. Aixa Amalia Alvarado Gurany, Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención</b>, solicitando se gestione la petición hecha ante la mencionada Comisión por la C. Rosa Ana Margarita Jacobi Betancourt así como <b>Oficio signado por la C. Norma A. Jacobi Betancourt</b>, por el que solicita que este Poder Legislativo lleve a cabo las gestiones necesarias para que se cumpla de inmediato la ejecutoria de Amparo 546/2011.</p> <p>Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes anteriormente mencionadas y según lo establecido en el artículo 47, incisos a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, consideramos ante este Pleno</p>	<p>fracción XII, y con pleno respeto a la autonomía de poderes, y con el fin de que se atienda la solicitud hecha por la Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, se envía copia del resolutivo así como del expediente de mérito, con el fin de que se impongan del contenido de la presente solicitud para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, a las siguientes autoridades:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Agencia del Ministerio Público Investigador Número Uno en Delitos en General del Primer Distrito Judicial en el Estado;</li><li>2. Comisión Estatal de Arbitraje Médico Nuevo León;</li><li>3. Secretaría de Salud del Estado;</li><li>4. Titular de la Unidad de Víctimas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Nuevo León;</li><li>5. Directora Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León; y al</li><li>6. Titular del Sindicado Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 50.</li></ol> <p><b>SEGUNDO.-</b> La LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XII, con pleno respeto a la autonomía de poderes, y con el fin de atender la solicitud hecha por la C. Norma Alicia Jacobi Betancourt se envía al Titular del Poder Ejecutivo, al Procurador General y a la Secretaría de Salud del Estado, copia del expediente, dictamen y resolutivo de mérito, con el fin de que se impongan del contenido de la presente solicitud para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.</p>
---	--

**Acta núm. 11 de la sesión de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos de trabajo celebrada dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.**

	<b>TERCERO.-</b> De conformidad al artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, remítase copia al promovente.
--	--

Concluida la lectura, y no habiendo observaciones ni modificaciones al proyecto, se sometió a consideración el sentido y contenido del dictamen 10853/LXXIV, aprobándose por **unanimidad**.

**Presidenta:** Dip. Ludivina Rodríguez de la Garza (Presente)

**Vice-Presidente:** Dip. Oscar Alejandro Flores Escobar A favor

**Presidente:**

**Secretario:** Dip. Alhinna Berenice Vargas García Ausente con aviso

**Vocal:** Dip. Alicia Maribel Villalón González A favor

**Vocal:** Dip. Mercedes Catalina García Mancilla A favor

**Vocal:** Dip. Liliana Tijerina Cantú A favor

**Vocal:** Dip. Eustolia Yanira Gómez García A favor

**Vocal:** Dip. Eva Margarita Gómez Tamez A favor

**Vocal:** Dip. María Concepción Landa García Téllez A favor

**Vocal:** Dip. Rubén González Gabrieles A favor

**Vocal:** Dip. Marco Antonio Martínez Díaz A favor

Concluido el punto anterior y en el Punto del Orden del Día correspondientes a Asuntos Generales la Dip. Ludivina Rodríguez de la Garza sometió a consideración llevar a cabo el próximo 14 de junio a las 11:00 horas en la Sala "Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución", el informe anual de la Red por los Derechos de la Infancia en México 2016 REDIM, que está conformada por 75 Organizaciones de la Sociedad Civil de 16 Estados de la República que trabajan en favor de niñas, niños y adolescentes, aprobándose por **unanimidad**.

**Acta núm. 11 de la sesión de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos de trabajo celebrada dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.**

<b>Presidenta:</b>	Dip. Ludivina Rodríguez de la Garza	A favor
<b>Vice-Presidente:</b>	Dip. Oscar Alejandro Flores Escobar	A favor
<b>Secretario:</b>	Dip. Alhinna Berenice Vargas García	Ausente con aviso
<b>Vocal:</b>	Dip. Alicia Maribel Villalón González	A favor
<b>Vocal:</b>	Dip. Mercedes Catalina García Mancilla	A favor
<b>Vocal:</b>	Dip. Liliana Tijerina Cantú	A favor
<b>Vocal:</b>	Dip. Eustolia Yanira Gómez García	A favor
<b>Vocal:</b>	Dip. Eva Margarita Gómez Tamez	A favor
<b>Vocal:</b>	Dip. María Concepción Landa García Téllez	A favor
<b>Vocal:</b>	Dip. Rubén González Gabrieles	A favor
<b>Vocal:</b>	Dip. Marco Antonio Martínez Díaz	A favor

Al no haber quien quisiera tratar más asuntos en lo general y siendo las **16:45 horas del día 15 de mayo de 2017**, se **clausura** esta reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 51 del reglamento para el gobierno interior del congreso.

**Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos**

**Presidenta**



Dip. Ludivina Rodríguez de la Garza

**Secretaria**



Dip. Alhinna Berenice Vargas García

Nota: las intervenciones de los diputados integrantes de esta comisión, se encuentran registradas y archivadas en la oficialía mayor de este honorable congreso del estado.